

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA Y ASOCIACIÓN INVESTIGACIÓN INDUSTRIA AGROALIMENTARIA (AINIA), PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE LA GESTIÓN DEL NITRÓGENO DE LAS DEYECCIONES GANADERAS A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Generalitat, el Hble. Sr. Miguel Barrachina Ros, conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca (de ahora en adelante la Conselleria), nombrado por Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, en virtud del que se dispone Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y, de otra parte, la Sra. Cristina del Campo Asenjo, en representación de AINIA, con NIF G46421988, en su calidad de directora general, de conformidad con escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Jorge-A. Milz Ramón, de fecha 23 de junio de 2021 y con número 2358 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que los respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y al efecto.

EXPONEN

- I. La Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, política agraria común y regadíos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de la consellerias, y sus atribuciones, así como el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.
- II. La Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, considera de especial interés el desarrollo de estrategias sostenibles de gestión del nitrógeno en zonas excedentarias de la Comunitat Valenciana hacia zonas deficitarias.
- III. AINIA está interesado en colaborar con la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera en el desarrollo de estas estrategias realizando el estudio denominado "Estudio de la gestión del nitrógeno de las deyecciones ganaderas a través de la tecnología de digestión anaerobia en la Comunitat Valenciana", que consistirá en el desarrollo de estrategias sostenibles de gestión del nitrógeno en zonas excedentarias de la Comunitat Valenciana hacia zonas deficitarias, a través de la tecnología de producción de biogás y aprovechamiento de la energía disponible.
- IV. En el estado de gastos de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV núm. 9756 de 30.12.2024) se recoge la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.48101, a través de la línea

nominativa S1247000, con la denominación “Estudio de la gestión del nitrógeno de las deyecciones ganaderas a través de la tecnología de digestión anaerobia de la Comunitat Valenciana”, dotada con 150.000 euros y destinada a colaborar con AINIA durante el ejercicio 2024.

- V. El artículo 22.2 a) de Ley General de Subvenciones y el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista para AINIA
- VI. Esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca”.
- VII. La finalidad del presente convenio es financiar el proyecto durante el ejercicio 2024.
- VIII. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- IX. Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de este convenio, dado que el AINIA ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como la declaración de no ser deudora de la Generalitat Valenciana por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.
- X. AINIA manifiesta que, para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables. Cumple con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las dos partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, que se registrará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa con la que se va a contribuir a la financiación de AINIA para la realización del estudio denominado “Estudio de la gestión de nitrógeno de las deyecciones ganaderas a través de la tecnología de digestión anaerobia en la Comunitat Valenciana”, durante el ejercicio 2024.

El mencionado estudio tiene por objetivo el desarrollo de estrategias sostenibles de gestión del nitrógeno en zonas excedentarias de la Comunitat Valenciana hacia zonas deficitarias, a través de la tecnología de producción de biogás y aprovechamiento de las energías

disponibles, y su descripción detallada se recoge en el Anexo "MEMORIA DE ACTUACIONES" que se adjunta a este convenio.

AINIA, en relación con el funcionamiento de las ayudas a proyectos de innovación en I+D de carácter no económico en el marco de la Especialización Inteligente, atenderá el cumplimiento de las actividades subvencionadas a través de este convenio y al que se establece en su marco general para la consecución de los contenidos y objetivos establecidos en el Anexo MEMORIA DE ACTUACIONES presentado para la ayuda y que obra en poder de este órgano gestor.

Segunda. Financiación de la actividad

Para el presente ejercicio 2024, la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe de 150.000€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) a favor de AINIA, con cargo a la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.48101, línea de subvención S1247 del estado de gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

Tercera. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 y que guarden relación directa con las actividades recogidas en la cláusula primera, pudiendo incluir los siguientes:
 - a) Recursos humanos: gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados íntegramente cuando se dedican íntegramente a las actividades financiadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva a estas actividades respecto al total de horas trabajadas. Para la justificación de los gastos de personal será necesario la aportación por parte de la entidad beneficiaria de partes de horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.
 - b) Gastos en servicios externos necesarios para el desarrollo de las actividades financiadas, imputados en exclusiva a estas y que se vinculan inequívocamente.
 - c) Costes indirectos: AINIA podrá imputar un porcentaje máximo 10 % de los costes directos derivados de la ejecución del proyecto, calculado sobre la suma de los gastos subvencionables de los apartados a), b), d) y e) justificados adecuadamente conforme a lo dispuesto en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente convenio. La cantidad resultante no podrá superar la que se determine mediante el estudio económico realizado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. A efectos de dicho estudio, AINIA presentará certificado de los costes indirectos que realmente soporta la entidad.
 - d) Otros gastos directamente relacionados con las actividades financiadas, imputados en exclusiva a estas y que se vinculen inequívocamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta. No se podrán admitir como subvencionables los gastos financieros, los gastos de

asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, a los que hace mención el artículo 31.7 LGS.

- e) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, no pudiendo superar el 1% del importe máximo del convenio (1.500€), y cuya actuación de revisión de la cuenta justificativa por el auditor se deberá llevar a cabo conforme a lo que el artículo 74 RGS, aportando informe de auditor para su justificación.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse expresamente en una memoria esta circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. AINIA podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionable, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006. Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

Cuando AINIA subcontrate con terceros, deberá exigir a estos que se comprometan por escrito a cumplir los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 19 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones y que se describen en el punto 4 de la cláusula cuarta.
 4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca tendrán que contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.
 5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015.
 6. En todo caso, se entiende gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 7. Asimismo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 31.1 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. AINIA tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
 - b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
 - c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - g) Dar publicidad a la ayuda según está previsto en Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera con carácter previo a su realización.
 - h) Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
 - i) Promover, mediante la actividad de AINIA como centro tecnológico, la adecuada transferencia de los resultados de la actividad al sector agroindustrial.
 - j) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.
2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los resultados del estudio realizado serán de titularidad de la asociación AINIA, pudiendo ser difundidos por cualquier medio que las partes firmantes del convenio estimen oportuno. Así mismo, en las publicaciones o difusión se hará siembre referencia expresa al carácter público de las actividades subvencionadas, con especial referencia al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.
4. AINIA debe cumplir la obligación de que todos los materiales, imágenes, publicidad, señalética y documentación generados para actuación eviten por completo discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en aplicación del art. 21 del Decreto 118/2022, de 5 de

agosto, del Consell, por el que se regula inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Quinta. Dirección, ejecución y seguimiento. Comisión Mixta

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la ejecución del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a que se prevé en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Comisión Mixta garantizará la presencia equilibrada de sexos, estará compuesta por 2 personas miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designadas por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por la persona que ostente la Dirección General Producción Agrícola y Ganadera de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, y cuya suplencia ostentará la persona que ocupe la subdirección general, quien tendrá "voto de calidad" en caso de empate, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá como objetivos principales los siguientes:
 - a) Efectuar el seguimiento del desarrollo de las actividades de la ayuda relacionadas con el objeto de la ayuda amparada por este convenio.
 - b) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de las o los responsables adecuados.
3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de esta.

El original de las actas, acuerdos o informes emitidos por la Comisión Mixta será custodiado por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, la cual tendrá, y remitirá copia al resto de los miembros de la comisión.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de esta que se estimen oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquier de las partes firmantes del convenio.

Sexta. Forma y plazo de justificación de la ayuda

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 20 de noviembre de 2024, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por AINIA conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada del informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designada por AINIA, y se acompañará de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA), fecha de emisión y fecha de pago.
 - Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

La memoria tendrá que estar suscrita por la persona responsable de AINIA.

- c) Una declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

2. AINIA estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos a fin de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe de un gasto subvencionable sea igual o superior, IVA excluido, de 15.000 euros en el supuesto de suministros o servicios, la entidad beneficiaria habrá de aportar también justificación de haber solicitado, antes de la contracción del gasto, como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas.

Además de los justificantes de gasto y pago del suministro o servicio ejecutado, se tendrá que incluir en la documentación a aportar una copia de cada una de las ofertas presentadas con anterioridad a la realización de cada gasto.

Las ofertas tendrán que estar suficientemente detalladas y especificar los suministros o los trabajos que tienen que realizarse y el precio; en todo caso, tendrán que estar datadas y contener los datos que permiten la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

En caso de no optar por la oferta más económica, la entidad beneficiaria tendrá que presentar un informe que justifique por qué no se ha elegido la más económica.

La selección de las ofertas tendrá que realizarse entre empresas en las cuales al menos dos no sean empresas asociadas a la entidad beneficiaria e integrantes de su junta directiva o Consejo de administración, ni tengan derechos de voto superiores al 50%.

En el caso excepcional que por las especiales características del bien o servicio no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, se sustituirá la presentación de las tres ofertas de empresas proveedoras por:

- b) Un informe explicativo sobre las especiales características del bien o servicio que hacen imposible la localización de un mínimo de tres empresas proveedoras de este. No será admitido como justificante de la no-presentación de tres ofertas si su argumento se basa en:
 - o Las características de la empresa proveedora (por ejemplo: “empresa proveedora habitual”, “empresa suministradora única”, sin que en este último caso se aportan más datos que lo acreditan, etc.)
 - o Las características genéricas del servicio (por ejemplo: “carácter tecnológico del servicio”, etc.)
 - o Las características genéricas de la entidad beneficiaria (por ejemplo: “política de compras implantada y aprobada por la dirección”, etc.)
- c) Un anexo al informe explicativo con documentación que acredite la búsqueda de empresas proveedoras del bien o servicio.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptima. Informe de auditoría

1. El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.
3. Para emitir el informe, la auditora o auditor tendrá que comprobar:
 - a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por las beneficiarias y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
 - c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor y del documento-facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, su importe total y el imputado a la subvención y fecha de emisión.

- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.
 - e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula cuarta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en este convenio y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
 - f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
 - g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.
 - h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.
4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta de manifestaciones, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que aquélla ha sido informada sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.
5. La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Octava. Liquidación de la ayuda

- 1. El pago de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015.
- 2. El informe final constará de una descripción pormenorizada de los trabajos realizados y del equipo investigador, así como de los resultados y conclusiones obtenidas.
- 3. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.
- 4. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.
Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de

manera telemático a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Novena. Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.
2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo cual queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Décima. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en este convenio, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en las demás normas estatales y autonómicas de aplicación.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG.
3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.
4. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
5. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el incumplimiento del compromiso asumido por la entidad en virtud de la citada norma, en concreto lo referido a lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta, sexta y novena constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimer. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, y con carácter procedimental, será aplicable los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:
 - a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunidad Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/va/tep>.

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo- el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligados a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril,

en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimotercera. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas comporta el tratamiento de datos de carácter personal, y se tiene que cumplir con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal hay que informar el siguiente:
 - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Conselleria competente en materia de Agricultura.
 - b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura.
 - c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
 - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
 - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>.
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aportan datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas los datos de las cuales se consultarán, la persona solicitante o su representante legal tendrá que haber recaudado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimocuarta. Modificación y denuncia del convenio

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, para la modificación del convenio se requerirán los mismos trámites que los previstos para la suscripción del convenio inicial.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. En todo caso tendrán que finalizarse las tareas pendientes. No obstante, lo anterior se estará a lo establecido en el punto 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015.

No podrá modificarse al alza el importe previsto en la asignación individualizada de la línea de subvención de la vigente ley de presupuestos, al tratarse de una subvención nominativa de las previstas en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015.

Decimoquinta. Vigencia y extinción

1. El Convenio producirá efectos desde su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula tercera en relación con los gastos previos a la firma. Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2024.
2. El presente convenio se extinguirá una vez finalizado el plazo de vigencia o bien al producirse su resolución por cualquiera de las causas previstas en los artículos 51 y 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las recogidas en el artículo 11.1 f) del Decreto 176/2014 y otra normativa de aplicación. También podrá extinguirse anticipadamente mediante acuerdo motivado de las partes, en este caso, se procederá a la valoración de las actuaciones efectuadas y, si procede, a la determinación de las cantidades económicas a percibir por la beneficiaria, previa justificación y auditoría de los gastos incurridos, de la manera establecida en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y octava.

Decimosexta. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo que se establece por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley General

de Subvenciones (Disposición Final Primera), así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, finalmente, de las previsiones de la Ley 1/2015, en relación, todo esto, con lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima. Controversias y Jurisdicción.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio podrán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, los posibles litigios tendrán que ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Decimoctava. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones concedentes de subvenciones deben remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, para que conste, se firma el presente convenio.

Por la Conselleria de Agricultura, Agua,
Ganadería y Pesca

Por AINIA

ANEXO

ESTUDIO DE LA GESTIÓN DEL NITRÓGENO DE LAS DEYECCIONES GANADERAS A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE DIGESTIÓN ANAEROBIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

OBJETIVO:

Realización de un estudio técnico de soporte a la toma de decisiones de cara a la implantación de determinados modelos de plantas de biogás junto con tecnologías de aprovechamiento del digerido, de acuerdo con la estructura actual de las explotaciones ganaderas, cantidades generadas y condiciones de los suelos agrícolas de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta una óptima gestión tanto del nitrógeno como de la materia orgánica procedente de dichas deyecciones.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS 2023

Durante la ejecución de las actividades en el marco del convenio 2023, se ha realizado la identificación de los municipios de alta potencialidad para la implantación de los sistemas de gestión del nitrógeno, se han planteado los modelos y se han validado con el sector, se ha realizado un estudio experimental de ambas configuraciones propuestas (digestor descentralizado psicrófilo y digestor centralizado termófilo), en co-digestión purín con alperujo, y se ha evaluado una tecnología novedosa para el tratamiento del digerido.

PROPUESTA ACTIVIDADES 2024

Tras la finalización de las actividades desarrolladas en 2023, se han identificado varios puntos que requieren mayor nivel de desarrollo:

- Definición de los modelos óptimos (centralizado-descentralizado) para cada municipio / zona de influencia.
- Análisis de co-sustratos alternativos para compensar la estacionalidad.
- Sistema de tratamiento de digerido que maximice su calidad agronómica, sostenibilidad y balance energético.
- Estudio de viabilidad técnico-económica.

En línea con lo anterior, se propone el siguiente plan de trabajo:

Tarea 1. Estudio de detalle de los sistemas de gestión del nitrógeno más adecuados para cada municipio/zona, con evaluación de otros posibles co-sustratos para compensar la estacionalidad y evitar su almacenamiento prolongado.

Subtarea 1.1. Análisis de los posibles co-sustratos y selección de dietas compatibles para cada municipio, a partir de la información disponible por parte de la Administración y consultas con el sector representativo. Enero-Marzo 2024.

Subtarea 1.2. Selección de los modelos de digestión anaerobia (centralizado/descentralizado) con mayor interés para su implantación real en cada municipio o zona de influencia. Enero- Marzo 2024.

Subtarea 1.3. Evaluación experimental de los modelos y las mezclas de co-digestión seleccionadas. Producción de digeridos para evaluación experimental de su tratamiento en la Tarea 2. Marzo-Septiembre 2024.

Tarea 2. Definición del tren de tratamiento óptimo para el digerido resultante de cada modelo, en términos de calidad y aprovechamiento agronómico, sostenibilidad y emisiones y balance energético y económico.

Subtarea 2.1. Evaluación experimental de distintas combinaciones de tratamiento de los digeridos generados en la subtarea 1.3, incluyendo tecnologías establecidas como la separación S/L con sistemas tipo tornillo prensa, y tecnologías más innovadoras como el *pulse combustion drying* o el *stripping*. Mayo-Septiembre 2024

Se plantean dos posibles colaboraciones a coordinar con IVIA y UPV en el marco de sus respectivos convenios de colaboración con la Conselleria de Agricultura:

- ➔ *Posible colaboración con IVIA para la evaluación agronómica experimental de digeridos.*
- ➔ *Posible colaboración con UPV para la evaluación experimental de las emisiones de amoníaco del digerido durante su procesado y aplicación.*

Subtarea 2.2. Balances de materia y energía de las distintas alternativas de tratamiento estudiadas. Octubre 2024.

Tarea 3. Estudio de viabilidad técnico-económica del sistema global. Octubre 2024

Tarea 3.1. Balance técnico-económico del proceso global para los escenarios propuestos en cada municipio.

Tarea 3.2. Conclusiones y recomendaciones para maximizar la viabilidad técnico-económica del proceso global en los escenarios propuestos.

CRONOGRAMA y ENTREGABLES

- Contenido del entregable E1: Revisión de los distintos co-sustratos disponibles en cada municipio, elaboración de dietas de co-digestión y selección del modelo de digestión anaerobia de mayor interés para su implantación real en cada municipio o zona. Planteamiento de los ensayos experimentales
- Contenido del entregable E2: Resultados de los ensayos experimentales de co-digestión y tratamiento de digeridos.

- Contenido del entregable E3: Informe técnico de la viabilidad del sistema global propuesto para cada escenario propuesto.

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Tarea 1			E1							
Subtarea 1.1										
Subtarea 1.2										
Subtarea 1.3										
Tarea 2(*)									E2	
Tarea 2.1										
Tarea 2.2										
Tarea 3										E3
Tarea 3.1										
Tarea 3.2										